

26. La actividad de la policía local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados, ventas ambulantes.

27. La actividad de la policía local como policía administrativa. Espectáculos.

28. La actividad de la policía local como policía administrativa. Urbanismo: infracciones y sanciones. La protección ambiental, prevención y calidad ambiental. Residuos y disciplina ambiental.

29. La ley de gestión de emergencia en Andalucía. Normas y desarrollo.

30. Los planes de emergencia coordinación de todas las administraciones. Actuación policial.

31. Concepto y contenido del derecho penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables. Autores cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución Española. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Falta contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden económico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico del medio ambiente.

41. Delito contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto. Clase privativas de libertad. Privativas de derecho y multa. Clasificado por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

43. La policía local como policía judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado. Policía en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por otros medios.

46. Detención concepto clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidad Penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa la detención. El procedimiento de «Habeas Copus».

48. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo estructura y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación. Velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos, obstáculos, parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores marcha atrás. Trabajos Eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción y sus clases. Intervención, suspensión y renovación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar. Normativa vigente. Tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

55. Accidente de circulación. Definición, tipos y actuaciones de la policía local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina Constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía, demográfica, económica y servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos especiales y masas. Proceso de exclusión e inclusión social. La delincuencia, tipologías y modelos explicativos. La policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres de Andalucía. Conceptos básicos. Socialización e igualdad políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando. Funciones, estilos, metodología. Relación con los subordinados. Técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones. Proceso deberes hacia la organización, poder y autoridad.

63. La policía en la sociedad democrática. El mando constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración entre la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación. No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 8 de febrero de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de modificación de bases para la selección plazas de Arquitecto, Asesor Jurídico, Arquitecto Técnico y Delineante.

El Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión de fecha 25.1.10 y mediante propuesta del Vicepresidente de la misma, acuerda modificar la redacción de las bases de la convocatoria para la provisión de varias plazas en la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba, publicadas en BOJA número 230, de 25 de noviembre pasado, en su apartado A) Baremación de

Méritos de los cuatro Anexos que comprenden las bases, y se rectifiquen las mismas, ajustándolo a los criterios señalados en el art. 44 del R.D. 364/1995, quedando de la siguiente forma:

A) Baremación de méritos:

I. Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará con un máximo de 40 puntos, con la siguiente baremación:

Por experiencia en puestos de trabajo dentro de la Administración Local de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,35 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos inferiores a un mes serán despreciados.

Por haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Central o Autónoma de la misma o superior categoría a que se aspira y que contenga un grado de similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo al que se opta, asignando una puntuación de 0,2 puntos por mes trabajado completo de servicios efectivos. Deberá justificarse mediante correspondiente informe de vida laboral o nombramiento corporativo o certificación expedida por el órgano de la Administración. Los períodos inferiores a un mes serán despreciados.

Cualquier otra experiencia laboral ajena a la Administración con similitud o semejanza en cuanto al contenido técnico y especialización del puesto de trabajo, se valorará hasta un máximo de dos puntos, asignando una puntuación de 0,05 puntos por mes trabajado completo. Debiéndose acreditar mediante Informe de vida laboral o contrato laboral o certificado de empresa TC2, nóminas o cualquier otro que permita conocer el período y la categoría profesional. Los períodos de servicios inferiores a un mes serán despreciados.

Si el puesto de trabajo a que hace referencia los apartados anteriores se hubiera desarrollado en Gerencias de Urbanismo por período superior a dos años, se añadirán tres puntos en el apartado de experiencia.

II. Antigüedad.

La antigüedad se valorará con un máximo de 20 puntos, con la siguiente baremación:

- Por antigüedad al servicio de una Administración Local con 2 puntos por año trabajado completo de servicios efectivos.

III. Titulación.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica oficial independiente y de nivel igual o superior a la exigida y relacionada con el puesto de trabajo para el acceso: 1 punto.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

IV. Formación.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y aquellos impartidos por otras instituciones no públicas que hayan sido homologados por las mismas y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá aplicarse por este apartado hasta un máximo de 20 puntos aplicados de la siguiente forma:

- Hasta 15 horas: 0,5 puntos.

- De 16 a 50 horas: 1 punto.

- De 51 a 100 horas: 1,5 puntos.

- De 101 a 150 horas: 2 puntos.

- De más de 150 horas: 3 puntos.

V. Presentación de memoria.

La presentación de una memoria que versará sobre organización y desarrollo de las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira. La memoria se presentará junto con la instancia de solicitud y la documentación relativa a los méritos. Se calificará de 0 a 17 puntos.

Priego de Córdoba, 2 de febrero de 2010.- El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrías Ruiz.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de plaza de Peón (tiempo parcial).

Hago saber: Que la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil diez, acuerdo disponiendo la aprobación de las bases específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Peón (tiempo parcial) vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Patronato Municipal de Deportes, según transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN (TIEMPO PARCIAL) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular según lo términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de una plaza de peón a tiempo parcial (16 horas/semanales) vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes e incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Públicas, según el siguiente detalle:

Plazas: Peón tiempo parcial (16 horas/semanales).

Núm. de plazas: 1.

OPE: 2002.

Segunda. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.